



Circular nº 5/2017

Barcelona, 5 de abril de 2017.

Estimado socio/a y amigo/a:

Les adjuntamos información sobre las últimas novedades en materia de **REGISTRO DE JORNADA LABORAL**.

Para cualquier aclaración o ampliación sobre el contenido de esta circular, restamos a su disposición.

Un cordial saludo,

Susana Murciano
Directora



Apreciado Cliente:

Por la presente, les informamos de las recientes novedades y modificaciones surgidas en materia de registro de jornada, que pueden afectar directamente a su empresa.

OBLIGACIÓN EMPRESARIAL DE ESTABLECER UN REGISTRO DE JORNADA LABORAL

Dos sentencias de la Audiencia Nacional, en relación al control de las horas extraordinarias, obliga a llevar a todas las empresas un registro diario de las horas trabajadas por los empleados, debiéndose registrar diariamente sus horas de trabajo, con la finalidad de controlar los excesos de horas trabajadas.

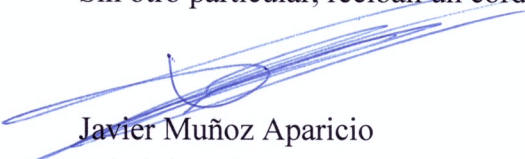
Hasta la publicación de estas sentencias, solamente era obligatorio registrar las horas del personal a tiempo parcial.

Por tanto, se debe registrar diariamente la jornada del trabajador, se debe totalizar las horas mensualmente y entregar copia al trabajador que deberá firmar el recibí como entregado.

Tenemos noticias de que la inspección ya está requiriendo la formalización de dichos registros, las empresas que no cumplan el registro diario de los trabajadores están expuestas a una posible sanción por parte de la Inspección en el supuesto de comprobación.

Desde Barnacontrol Asesores, SAP., quedamos a su disposición para cualquier aclaración, así como información sobre las diferentes posibles opciones para el registro de la jornada.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Javier Muñoz Aparicio
Administrador